



DOCUMENTOS EXIGIDOS PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL LEY 20.283 PERSONA NATURAL



Consideraciones generales

Documentación legal

A continuación, se presenta el detalle la documentación legal obligatoria que se deberá ingresar junto a las solicitudes de estudios técnicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Unidades Jurídicas regionales y provinciales de la Corporación, podrán requerir al propietario o interesado, y en los casos que así sean pertinentes, documentación legal adicional para facilitar el correcto análisis de las solicitudes relativas a la Ley N° 20.283, de conformidad a lo señalado en el artículo 31° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cartografía

Se establece de manera general para todos los estudios técnicos, la exigencia de presentar los planos de subdivisión, en el evento que de la inscripción aparezcan anotaciones marginales de transferencias de dominio, por cuanto es fundamental para determinar si el área afecta se encuentra o no transferida, así como la superficie actual del predio.

En este punto, el estudio deberá indicar claramente en su cartografía la superficie actual del predio, así como si el inmueble ha sido objeto de subdivisiones y transferencias de dominio, procediendo a indicarlas y señalarlas en el plano. Lo anterior, para dejar claro que el área afecta no se encuentra transferida.

1. Plan de Manejo Forestal

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL					
	PROPIETARIO/A				POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF		NO PPF			
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a	X		X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles) (2).					X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (3)-(4).	X	X	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (5).	X	X	X	X	X	X
Declaración jurada simple en que conste la condición de pequeño propietario forestal (6).	X					
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal. (7)	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) Esta certificación será exigible cuando el/la interesado/a postule a las bonificaciones señaladas en el Artículo 22° de la Ley N° 20.283 de 2008.

(3) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(4) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo estipulado en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(5) Cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

(6) Si el Plan de Manejo contempla actividades bonificables previamente adjudicadas en el respectivo Concurso.

(7) En casos de intervención de bosques fiscales.

2. Plan de Manejo Forestal para Pequeñas Superficies

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL					
	PROPIETARIO/A				POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF		NO PPF			
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres	Posterior	1ra Pres.	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles) (2).					X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (3)-(4).	X	X	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (5).	X	X	X	X	X	X
Declaración jurada simple en que conste la condición de pequeño propietario forestal (6)	X					
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal (7).	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Artículo 31 de la Ley 19.880 de 2003.

(2) Esta certificación será exigible cuando el/la interesado/a postule a las bonificaciones señaladas en el Artículo 22° de la Ley N° 20.283 de 2008.

(3) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(4) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, de modo de verificar y cumplir con lo estipulado en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(5) Cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

(6) Si el Plan de Manejo contempla actividades bonificables previamente adjudicadas en el respectivo Concurso.

(7) En casos de intervención de bosques fiscales.

3. Plan de Manejo bajo el criterio de Ordenación Forestal

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL					
	PROPIETARIO/A				POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF		NO PPF			
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles) (2).					X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (3)-(4).	X	X	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (5).	X	X	X	X	X	X
Declaración jurada simple en que conste la condición de pequeño propietario forestal (6).	X					
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal (7).	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) Esta certificación será exigible cuando el/la interesado/a postule a las bonificaciones señaladas en el Artículo 22° de la Ley N° 20.283 de 2008.

(3) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(4) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, de modo de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(5) Cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

(6) Si el Plan de Manejo contempla actividades bonificables previamente adjudicadas en el respectivo Concurso.

(7) En casos de intervención de bosques fiscales.

4. Plan de Manejo de Preservación (Artículos 19° y 22° literal a), Ley N° 20.283)

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL					
	PROPIETARIO/A				POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF		NO PPF			
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X		X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles) (2).					X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (3)-(4).	X	X	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (5).	X	X	X	X	X	X
Declaración jurada simple en que conste la condición de pequeño propietario forestal (6).	X					
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal (7).	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) Esta certificación será exigible cuando el/la interesado/a postule a las bonificaciones señaladas en el Artículo 22° de la Ley N° 20.283 de 2008.

(3) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(4) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(5) Para el caso en que, el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

(6) Cuando el Plan de Manejo contemple actividades bonificables previamente adjudicadas en el respectivo Concurso.

(7) En casos de intervención de bosques fiscales.

5. Plan de Trabajo para Cortar, Descepar o Intervenir Formaciones Xerofíticas

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL			
	PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	1ra Presentación	Posterior	1ra Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).			X	X
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva servidumbre o concesión (2).	X	X	X	X
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal (3).	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) Solamente para intervención de bosques con motivo de la construcción de caminos, el ejercicio de concesiones o servidumbres mineras, de gas, de servicios eléctricos, de ductos u otras reguladas por Ley.

(3) En casos de intervención de bosques fiscales.

6. Plan de Manejo Tipo – (Incluye aquellos aplicables a los Tipos Forestales Siempreverde y Lengua de la Región de Aysén y Siempreverde de la Región de Los Lagos)

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL			
	PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	1ra Presentación	Posterior	1ra Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).			X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (2)-(3).	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (4).	X	X	X	X

- (1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.
- (2) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.
- (3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.
- (4) Cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

7. Norma de Manejo - (Incluye aquellas aplicables a los Tipos Forestales Roble-Raulí-Coigüe, Lenga y Siempreverde) y Norma de Manejo de Prevención y Protección Contra Incendios Forestales en Zonas Rurales y de Interfaz Urbano/Forestal

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL			
	PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	1ra Presentación	Posterior	1ra Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).			X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (2).	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) Cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.

8. Autorización Simple de Corta

TIPO DE DOCUMENTO (1)-(2)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL			
	PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	1ra Presentación	Posterior	1ra Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).			X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según se establece en el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) El Artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 20.283 de 2008, establece en los literales h) e i) Declaraciones a presentar por el interesado. Dado que, dichas declaraciones ya se encuentran contenidas en la versión actualizada del formulario de Autorización Simple de Corta, no es necesario adjuntarlas a la presentación de la solicitud.

9. Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL			
	PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	1ra Presentación	Posterior	1ra Presentación	Post.
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).			X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (2) (3).	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (4).	X	X	X	X
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva servidumbre o concesión (5).	X	X	X	X
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal (6).	X	X	X	X

- (1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.
- (2) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.
- (3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.
- (4) Cuando el plan de manejo contemple corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.
- (5) Solamente para intervención de bosques con motivo de la construcción de caminos, el ejercicio de concesiones o servidumbres mineras, de gas, de servicios eléctricos, de ductos u otras reguladas por Ley.
- (6) En caso de intervención de bosques fiscales.

10. Plan de Manejo de Corrección Ley N° 20.283

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL	
	PROPIETARIO/A	POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días).	X	
Fotocopia simple de las cédulas de identidad del (de los) propietario(s) o poseedor en trámite de saneamiento.	X	X
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).		X
Copia autorizada ante notario del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (2)-(3)	X	X

- (1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.
- (2) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.
- (3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

11. Informe Ejecución de Actividades Bonificables de la Ley 20.283 (Artículo 22°, literales a), b) y c))

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL														
	PEQUEÑO/A PROPIETARIO/A FORESTAL										OTRO/A PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO		
	PPF		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.F.L. N° 5)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.L. N° 2247)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (REF. AGRARIA)		COMUNERO/A INDÍGENA						
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles) (2).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Copia simple del Rol Único Tributario del titular del proyecto adjudicado o cesionario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Copia de la inscripción de la Resolución que, otorga la posesión regular del predio (según D.L. 2.695), emitida por el Conservador de Bienes Raíces.														X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico. (3)-(4)	X		X		X		X		X		X		X	X	
Declaración jurada simple donde conste la condición de pequeño propietario forestal.	X	X													
Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de inscripción del dominio del predio en común, con la nómina de comuneros agregada al final del texto, para Comunidades reguladas por el D.F.L. N° 5 de 1968.			X	X											
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades de Secano, Art. 1° del D.L. N° 2247 de 1978.					X	X									
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite la calidad de Comunidades sobre Bienes Comunes resultantes del proceso de reforma agraria.							X	X							
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que acredite la calidad de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19.253.									X	X					
Instrumento público o privado, en que conste la Transferencia de la Bonificación (5).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Declaración jurada simple que acredite que se encuentran al día el pago de las cotizaciones establecidas para el financiamiento del Seguro Obligatorio de Cesantía (Artículo 59°, Ley N° 19.728).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) En caso, que el propietario transfiera la bonificación a un tercero, no será necesario acreditar el dominio del predio.

(3) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.

(4) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

(5) Si corresponde.

12. Declaración de Bosque Nativo

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL	
	PROPIETARIO/A	
	1ra Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X	
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X	
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico.(2)-(3)	X	

- (1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.
- (2) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.
- (3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias simples de los mismos.

13. Modificación Plan de Manejo o Postergación Plan de Manejo

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL			
	PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO	
	PPF			
	1ra Presentación	Posterior	1ra Presentación	Posterior
Copia de inscripción de dominio del predio, con certificado de vigencia (no mayor a 120 días hábiles).	X			
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles).		X		
Copia simple de cédula de identidad o del Rol Único Tributario del/de la interesado/a.	X		X	
Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales de haberse iniciado formalmente el trámite de regularización de títulos, en conformidad al D.L. N° 2.695 (no mayor a 120 días hábiles).			X	X
Copia autorizada ante notario público del Certificado de Título del profesional autor del estudio técnico (2)-(3).	X	X	X	X
Carta de petición a CONAF, para que recabe autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (Artículo 23° D.L. N° 701) (4).	X	X	X	X
Copia autorizada del documento en que conste la respectiva concesión o arrendamiento del inmueble fiscal (5).	X	X	X	X

- (1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.
- (2) Para el caso, en que el/la profesional no se encuentre previamente inscrito en el Listado de Consultores Forestales de CONAF.
- (3) Además, se aceptará la presentación de fotocopia simple del Certificado de Título, siempre que se exponga ante CONAF el certificado original en forma simultánea, a fin de verificar y cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.088 de 1991, que trata sobre normas de cotejo de documentos con fotocopias
- (4) Cuando la modificación de plan de manejo contemple cambio en la rodalización presentada en el plan de manejo original y considere corta o explotación de bosques en zonas fronteriza. El listado de comunas declaradas zona fronteriza y las imágenes cartográficas de referencia, se encuentran publicadas en el sitio web <http://www.difrol.cl>, sección COMUNAS FRONTERIZAS.
- (5) En casos de intervención de bosques fiscales.

14. Certificado de Correcta Ejecución de las Actividades Comprometidas en el Plan de Manejo, para obtener las Bonificaciones de la Ley 20.283 (Literal a) y Literales b) y c)).

TIPO DE DOCUMENTO (1)	INTERESADO/A - PERSONA NATURAL														
	PEQUEÑO/A PROPIETARIO/A FORESTAL										OTRO/A PROPIETARIO/A		POSEEDOR/A EN TRÁMITE DE SANEAMIENTO		
	PPF		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.F.L. N° 5)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (D.L. N° 2247)		COMUNERO/A AGRÍCOLA (REF. AGRARIA)		COMUNERO/A INDÍGENA						
	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	1ra Pres.	Post.	
Certificado de vigencia o declaración jurada del/de la interesado/a firmada ante notario para acreditar que no ha existido cambio de dominio del respectivo predio (no mayor a 120 días hábiles) (2).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Copia simple del Rol Único Tributario del titular del proyecto adjudicado o cesionario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Copia de la inscripción de la Resolución que otorga la posesión regular del predio (según D.L. 2.695), emitida por el Conservador de Bienes Raíces.														X	X
Declaración jurada simple en que conste la condición de pequeño propietario forestal.	X	X													
Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de inscripción del dominio del predio en común, con la nómina de comuneros agregada al final del texto, para Comunidades reguladas por el D.F.L. N° 5 de 1968.			X	X											
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trata de Comunidades de Secano, Art. 1° del D.L. N° 2247 de 1978.					X	X									
Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trata de Comunidades sobre Bienes Comunes resultantes del proceso de reforma agraria.							X	X							
Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que acredite que se trata de comunidades indígenas regidas por la Ley N°19.253.									X	X					
Instrumento público o privado, en que conste la Transferencia de la Bonificación (3).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Declaración jurada simple que acredite que se encuentran al día el pago de las cotizaciones establecidas para el financiamiento del Seguro Obligatorio de Cesantía (Artículo 59°, Ley N° 19.728.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) No obstante, la documentación legal señalada en el cuadro precedente, la Unidad Jurídica respectiva podrá solicitar antecedentes adicionales, según lo establece el Art. 31 de la Ley N° 19.880 de 2003.

(2) En caso, que el propietario transfiera la bonificación a un tercero, no será necesario acreditar el dominio del predio.

(3) Si corresponde.